

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0163
DE 02 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 3 del Expediente Administrativo, la Abogada Camila Burneo, en su calidad de Apoderada Especial de ROSAPRIMA Cía. Ltda., mediante escrito ingresado a esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA- 2026-005002-E, de 24 de marzo de 2026, solicita la revocatoria del Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2026-0571-OF, de 13 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

(...)

2.2. A fojas 4 a 8 del Expediente, la Dirección de Impugnaciones, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0147, de 27 de mayo de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0626-OF, de 28 de mayo de 2026, dispuso: “...cumpla con los requisitos formales establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7; para efecto de subsanación se concede el término de cinco (05) días.”.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Abogada Camila Burneo, en su calidad de Apoderada Especial de ROSAPRIMA Cía. Ltda., mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-005002, de 24 de marzo de 2026, en contra del Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2026-0571-OF, de 13 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; en vista de que se ha comprobado errores imputables a la Administrada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Título Habilitante y a la entrega de la póliza o garantía de fiel cumplimiento, de manera oportuna e idónea.

”

f.- Elaborado, Abg. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 02 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO